CLAUSULADO ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SDSD-02-2026

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Sucre le informa a **HUMANA GROUP S.A.S.** con NIT No. 901.635.515-1, representado legalmente por **KATHERIN PAOLA BUELVAS MENDOZA,** con cédula de ciudadanía No. 1.067.929.814, que su oferta, para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-SDSD-02-2026, cuyo objeto es la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA DESARROLLAR CAPACITACIONES DIRIGIDAS A PROFESIONALES DE LA SALUD, RESPECTO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, fue aceptada expresa e incondicionalmente por el departamento de Sucre.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta presentada implica que usted ha celebrado el Contrato de Mínima Cuantía No. MC-SDSD-02-2026 con el Departamento de Sucre.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-SDSD-02-2026 y con los ofrecimientos formulados en su oferta.

ESPECIFICACIONES: El objeto a ejecutar con la presente carta de aceptación debe cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y en la invitación que hacen parte de la presente carta.

VALOR DEL CONTRATO: TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($13.599.320,00) M/CTE

El listado de ítems, cantidades y valores unitarios se encuentra en el documento denominado "*PROPUESTA ECONÓMICA*" presentado por el proponente dentro de su propuesta y el cual se adjunta a la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, y es parte integrante del contrato.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Mediante acta final, una vez se haya cumplido el objeto contractual, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, previa presentación de informes de avance y la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA al Supervisor, y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, además el

contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO 4: Descuentos: la Gobernación de Sucre efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y departamentales vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato rural y tasa pro deporte y recreación. Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario: - Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario. - Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

SUPERVISOR: Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la Subsecretaría de Salud Pública, o quien sea asignado en sus funciones, funcionario de la

Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para cubrir el valor de la presente contratación, el departamento cuenta con disponibilidad presupuestal, contenida en el CDP No. 273 del 10 de febrero del 2026, expedido por la Subsecretaria Administrativa y Financiera del departamento de Sucre, con cargo a la vigencia fiscal 2026.

GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto Nº 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El contratista se obliga a entregar al Departamento, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de perfeccionamiento del contrato, inicio y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del municipio.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

La garantía estará constituida por una póliza, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o por garantías bancarias. EL CONTRATISTA se compromete a entregar al municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

TOMADOR/AFIANZADO:

La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el Certificado de existencia y representación legal, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el DEPARTAMENTO DE SUCRE su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO CUARTO: El DEPARTAMENTO DE SUCRE se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando se encuentre en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO QUINTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:

A) MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

B) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este valor es acordado por las partes de manera libre, espontánea y voluntaria como tasación anticipada de perjuicios, sin que sea necesario su demostración, análisis o cuantificación.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al departamento por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por sus acciones, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente**.**

REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Calle 25 N° 25B - 35 Sincelejo – Sucre. NIT 892280021-1●Tel. (5) 2806808 - (5) 2799470 Ext. 100

NOTA: Se entiende perfeccionada la presente aceptación de oferta, con la firma del respectivo contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II.